

anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 23 de julio de 1973 por la que se acepta la renuncia de Vocal titular de la Comisión dictaminadora del concurso de traslado a plazas de profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirlo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por doña Angeles Masia de Ros, Profesora Agregada del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, en súplica de que se acepte la renuncia que presenta a su cargo de Vocal titular de la Comisión dictaminadora del concurso de traslados a plazas de profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden de 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) para el que fué nombrada por otra de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio).

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega la interesada ha tenido a bien aceptar la renuncia al citado cargo y nombrar Vocal titular en sustitución de la señora Masia de Ros, al Vocal suplente don Angel Alvarez Romero, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luca de Tena», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

*ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se convoca oposiciones restringidas para cubrir 19 plazas de subalternos del Patronato de Protección Escolar.*

Ilmos. Sres.: Vacantes 19 plazas de subalternos del Patronato de Protección Escolar, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 19 plazas de subalternos del Patronato de Protección Escolar dotadas en las plantillas presupuestarias del aludido Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

##### Prueba A

Escritura al dictado y a mano durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía.

##### Prueba B

Resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas en el término de media hora.

## 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional y Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos c) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en las plazas convocadas, en el Patronato de Protección Escolar por un período superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Gestión Económica), o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».